



OBSERVATORIO
GLOBAL DE
COMUNICACIÓN
Y DEMOCRACIA

ES
PE
CIAL

INFORME ESPECIAL OGCD

EL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL EN VENEZUELA Y SU IMPACTO EN LOS DDHH

PRESENTADO ANTE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS

INFORME ESPECIAL

**Presentado ante la Audiencia Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD)
10 de mayo 2018**

La convocatoria de la elección presidencial en Venezuela se produce en el marco de la crisis política más profunda que haya atravesado el país desde el inicio de su historia democrática a finales de los años cincuenta.

La caracterización del proceso mediante el cual el país llegó a estas elecciones debe tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1) La existencia de un “estado de excepción y emergencia económica” con más de dos años de vigencia(i)
- 2) El nombramiento irregular de los rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) con cargos vencidos, en diciembre de 2016(ii)
- 3) El desconocimiento de la Asamblea Nacional, electa limpiamente en 2015 por más de 14 millones de venezolanos, por parte del Poder Ejecutivo.
- 4) La separación arbitraria e ilegal de las elecciones para elegir tanto a gobernadores y consejos legislativos regionales como a alcaldes y concejos municipales, lo que derivó no sólo en la violación de las leyes que establecen la celebración conjunta de estos comicios sino también en el incumplimiento de la duración de los mandatos de los cargos de elección popular.
- 5) La eliminación arbitraria de la figura de los alcaldes metropolitanos, establecidas en la ley como cargos de elección popular.
- 6) La vulneración de la independencia de las instituciones básicas del Estado, tales como la cabeza de los poderes Electoral y Judicial (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Supremo de Justicia), los que, en la práctica, vienen desempeñándose como herramientas del Poder Ejecutivo.

Estas son circunstancias han conformado un escenario en el que los procesos electorales en Venezuela han dejado de ser parte del procedimiento previsto en la constitución para la elección periódica de los gobernantes para convertirse en un instrumento político al servicio del régimen imperante en el país.

El Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD) ha monitoreado los procesos electorales realizados en Venezuela desde 2015, lo que le ha permitido registrar y documentar, de forma rigurosa, lo que puede considerarse un patrón de acciones sistemáticas, cuyo objetivo final es el de mantener el régimen en el poder a través del debilitamiento del voto como instrumento democrático. En este marco, las instituciones al servicio del partido y la élite gobernante se han transformado, por un lado, en promotores de la desconfianza y la

abstención y, por otro, en agentes de coacción de los electores a través de mecanismos que supeditan la participación en las contiendas electorales al mantenimiento o continuidad de programas sociales del gobierno nacional, de las que depende la vida de muchos venezolanos, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Esta presentación se centrará en la descripción del contexto previo al proceso electoral presidencial, así como en el análisis de las violaciones a las normas electorales y su efecto sobre la vigencia de los derechos políticos de los venezolanos.

1. VIOLACIONES A LAS NORMAS, LEYES Y PRINCIPIOS ELECTORALES BASICOS

Luego de las elecciones para escoger a los diputados de la Asamblea Nacional en 2015, en las que los candidatos de la alianza opositora, reunidos en la Mesa de la Unidad Democrática-MUD, obtuvieron la mayoría parlamentaria de dos tercios, el Poder Ejecutivo Nacional, con la complicidad del Consejo Nacional Electoral (CNE), inició un proceso de socavamiento de los principios y normas generales asociadas a elecciones democráticas sin precedentes en la historia reciente venezolana, proceso que culminó no sólo con la supresión de las garantías electorales básicas sino también con la incorporación del fraude electoral como herramienta política para la mantención del partido gobernante en el poder.

Violación de las normas electorales

A partir de 2016, el CNE incurrió en numerosas y graves violaciones a las normas electorales, las cuales afectaron sustancialmente la convocatoria y ejecución de procesos críticos vinculados a esa materia. Entre otras violaciones, deben mencionarse las siguientes:

- ***La postergación injustificada de las elecciones de gobernadores(iii) y la separación de éstas de las elecciones para elegir a los miembros de los consejos legislativos estatales.*** Las elecciones de gobernadores, que debían realizarse en diciembre de 2016, se llevaron finalmente a cabo en octubre de 2017, mientras que las elecciones de los miembros de los consejos legislativos, estaban todavía pendientes a la fecha de publicación de este informe(iv), por lo que los miembros de dichos cuerpos continuaban ocupando sus cargos, con mandato vencido, desde hace casi un año y medio.

- ***El incumplimiento de los plazos mínimos requeridos por la ley para la ejecución de las elecciones municipales y la separación de las elecciones de alcaldes de las elecciones de consejos municipales.*** La convocatoria a las elecciones a alcaldes se realizó apenas con un mes de anticipación (se convocaron en noviembre de 2017 y se realizaron al mes siguiente). Las elecciones de los miembros de los concejos municipales, por su parte, quedó en un limbo legal ya que, hasta ahora, no se dio a conocer fecha para su realización. Los actuales concejales continúan por lo tanto ejerciendo sus cargos en forma irregular.

- ***La subordinación del Poder Electoral a los dictados de la Asamblea Nacional Constituyente, cuerpo que fue elegido inconstitucionalmente en 2017.*** Tanto en el caso de las elecciones de gobernadores como en el caso de las elecciones a alcaldes, el Poder Electoral renunció a su función de convocar y fijar la fecha de dichos comicios, delegando esa atribución en dicho cuerpo.

- **La anulación del derecho ciudadano a solicitar un referendo revocatorio presidencial.** Valiéndose de una serie de polémicos y cuestionados fallos de un grupo de tribunales penales regionales, el CNE suspendió en 2016 el proceso de recolección de solicitudes para la activación de este mecanismo, previsto en la constitución a partir del cumplimiento de la mitad del período presidencial.

- **La postergación y alargamiento indebido de los plazos relativos al proceso de renovación de nóminas de los partidos políticos.** Dicho proceso, de acuerdo a las normas, debía realizarse en forma inmediatamente posterior a la realización de las elecciones parlamentarias de 2015. El mismo no sólo terminó realizándose un año después (entre marzo y julio de 2017) sino que incurrió en una serie de importantes violaciones, tales como la no realización de auditorías, la alteración irregular del cronograma de recolección de las firmas de militantes y la no publicación de los resultados del proceso. Aunque mediante dicho procedimiento se validaron tanto agrupaciones oficialistas como agrupaciones de oposición, el propio CNE desconoció posteriormente dichos resultados, al someterse a las decisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, la que exigió la eliminación de algunos de los más importantes partidos de oposición validados en dicho proceso.

- **El cierre de importantes centros electorales durante la elección de los miembros de la ANC(v).** Bajo el pretexto de supuestos de violencia, el CNE cerró un importante grupo de centros electorales, y migró arbitrariamente a los electores que votaban en dichos centros, acción que afectó a más de 800 mil votantes y que se mantuvo, de forma injustificada, durante los siguientes procesos electorales.

Ninguno de los procesos mencionados se cumplió de acuerdo a lo establecido en la normativa. En algunos casos no sólo se incumplieron las normas sino que se las tergiversó o alteró abiertamente, violándose así los principios democráticos básicos contenidos en dichos textos. Esta circunstancia no sólo afectó la vigencia de los derechos políticos de candidatos, electores y partidos políticos, sino que contribuyó además al dramático debilitamiento de la confianza en el voto como expresión ciudadana para la recuperación de la democracia.

2. PRINCIPIOS ELECTORALES AFECTADOS

En el monitoreo y seguimiento efectuado por el Observatorio durante los últimos procesos electorales se identificó la violación en forma recurrente de por lo menos ocho principios del derecho electoral. Las violaciones a artículos y normas específicas suman en total veinte. (Ver Anexo I: Cuadro 1)

Los principios violados son los siguientes:

- 1) Independencia, Autonomía y Soberanía (violaciones a las características que deben asumir las actuaciones del Poder Electoral);
- 2) Legalidad (violaciones a normas procedimentales establecidas en las leyes electorales);
- 3) Transparencia (violaciones a las garantías establecidas en las leyes para la realización de procesos técnicos críticos, como las auditorías técnicas);

4) Confiabilidad o No-Falseamiento de la Voluntad de los Electores (violaciones a las garantías para la preservación de la voluntad de los electores expresada en los resultados, así como en la preservación de las competencias de las autoridades electas);

5) Publicidad (violaciones al derecho de los ciudadanos a la información pública electoral, especialmente en lo relativo a la publicación oportuna del cronograma electoral, sin cambios ni actividades incluidas a último momento, y a la publicación de resultados de los procesos en forma detallada;

6) Representación Proporcional (violación al principio de la representación proporcional, establecido explícitamente en la constitución, tanto en la conformación de circuitos electorales como en la distribución de los cargos electos);

7) Imparcialidad (violaciones a los principios de equidad y neutralidad que debe observar el árbitro electoral en el uso responsable y equitativo de los medios y espacios públicos durante las campañas electorales) y

8) Celeridad y Eficiencia (violaciones a las características que deben reunir las actuaciones de la administración electoral).

En el Cuadro 2 (Ver Anexo II) se presentan, a manera de resumen, los resultados del monitoreo realizado por el Observatorio de los distintos actos y procesos electorales realizados entre 2015 y 2018. Entre los procesos con mayor número de violaciones registradas debe contarse el proceso para elegir los miembros de la llamada Asamblea Nacional Constituyente (19 de las 20 violaciones monitoreadas), las elecciones para elegir gobernadores en 2017 (16 de las 20) y las elecciones para escoger alcaldes en 2017 (15 de las 20).

Violación de las normas electorales en las elecciones presidenciales 2018

En el proceso electoral conducente a las elecciones presidenciales de 2018 no sólo se reincidió en las irregularidades previamente enumeradas sino que se incurrió en nuevas y graves violaciones a lo establecido en la legislación vigente.

Aunque la normativa establece que los partidos políticos sólo perderán su vigencia cuando omitan participar en dos procesos electorales sucesivos, la ANC, mediante un decreto del 27 de diciembre, dictaminó que los partidos que no hubiesen participado en las elecciones inmediatamente anteriores a las presidenciales no podrían postular candidatos para dicho evento electoral. Dado que los partidos opositores se habían abstenido de participar en las elecciones de gobernadores y alcaldes, realizadas en octubre y diciembre respectivamente, esta maniobra dejó por fuera de las presidenciales a la inmensa mayoría de las agrupaciones de oposición, tales como, Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP), Partido Mesa de Unidad Democrática (MUD) y Partido Unión y Entendimiento (Puente). Al aceptar y ejecutar dicha directiva, el CNE no sólo subordinó su competencia ante la ANC, sino que desconoció el proceso de renovación y validación de agrupaciones políticas diseñado y ejecutado por el propio organismo electoral en 2017.

Esta acción, sumada a la mantención de la inhabilitación política a los más importantes líderes políticos de la oposición, recortó aún más la de por sí ya menguada pluralidad política en los procesos electorales venezolanos.

Reaccionando a las presiones internacionales, el CNE dio a conocer, poco tiempo antes de las elecciones, una declaración en la que alude a uno de los documentos discutidos entre representantes del gobierno y la oposición en la República Dominicana en el marco de la llamada Mesa de Diálogo de Santo Domingo. Dicho documento, que el CNE erróneamente titula “Ampliación de garantías en apoyo a la convivencia democrática” no sólo hace referencia a garantías ya establecidas en la normativa vigente, sino que, en muchos casos, alude a normas que el propio CNE ha venido violando repetidamente desde hace algunos años. En ese sentido, dicho documento no hace más que evidenciar las faltas de la administración electoral. Si se compara el proceso presidencial 2018 con los anteriores, surge incluso que algunas de dichas garantías no sólo no se ampliaron en 2018 sino que se redujeron.

- **La reinstauración de centros de votación.** La restauración de los centros de votación a sus lugares originales constituye una deuda que mantenía el CNE con la ciudadanía luego del cierre irregular de dichos centros en 2017, lo que afectó seriamente los derechos de más de 800 mil electores. Cabe acotar que, si bien se restauró la ubicación de dichos centros, el CNE no realizó campaña promocional alguna ni utilizó los espacios que le otorga la ley para difundir y promover dicha reinstauración.

- **La realización de auditorías técnicas.** La realización de constituye un deber del ente electoral para garantizar la transparencia y la limpieza de los procesos electorales. En el actual proceso no sólo se recortó el alcance y profundidad de estos procedimientos, que se venían implementando en forma progresiva desde 2004, sino que los mismos se han venido realizando con lapsos recortados, lo que afecta la revisión exhaustiva de los componentes evaluados.

- **La elección de los integrantes de mesas y juntas electorales.** La elección de los integrantes de mesas y juntas electorales constituye un procedimiento regular del proceso electoral ya que el servicio electoral en Venezuela es obligatorio. De acuerdo a las normas, el CNE, luego del sorteo correspondiente, durante el primer trimestre del año, debe notificar y capacitar apropiadamente a los ciudadanos escogidos. En este caso, si se comparan los lapsos utilizados en las elecciones presidenciales de 2012 con los dispuestos en 2018 se observa que el lapso para la notificación bajó de 133 días a sólo 28, mientras que el período de capacitación de las juntas electorales se redujo de 14 días a sólo dos, con el agravante de que el organismo electoral cambió la fecha establecida sin anunció previo y la capacitación se realizó en sólo un día. La capacitación de los miembros de mesa, por su parte, bajó de 25 días a 15. (Ver Anexo III: Infografía Elección Sin Condiciones)

- **La realización de jornadas especiales de inscripción y actualización del registro electoral.** La realización de jornadas especiales de inscripción y actualización del registro electoral constituye, igualmente, una tarea crítica que debe llevar adelante el ente electoral para garantizar la transparencia de los actos electorales. En el actual proceso éstas no sólo fueron drásticamente recortadas (de los 154 días empleados en 2012 se pasó a sólo 20 días en 2018) sino que se redujo también el número de puntos para la realización de dichos operativos (de los 1300 utilizados a nivel nacional en 2012 se pasó a 531 en 2018), omitiéndose además la difusión de la ubicación de los mismos. Hubo asimismo denuncias sobre la colocación de puntos de inscripción y actualización en las sedes municipales del partido de gobierno nacional. (Ver Anexo III: Infografía Elección Sin Condiciones)

- **La equidad en el acceso a los medios públicos y privados.** La equidad en el acceso a los medios públicos y privados constituye una característica usual en los procesos electorales democráticos. En este caso, esta noción no sólo se viola abiertamente en los últimos años sino que se ha instaurado como normal el uso de la gestión pública para promover en los medios la candidatura del presidente u otras figuras públicas vinculadas al oficialismo. En Venezuela es “normal” que las candidaturas de figuras oficialistas se promocionen abiertamente no sólo en los medios del estado sino también en las cadenas oficiales.

En lo que hace a las garantías no mencionadas en el documento del CNE, merecen especial atención el proceso de postulación de partidos políticos y el plan de despliegue de los llamados “puntos rojos” durante el día de la votación. En cuanto al proceso de postulación de partidos políticos, debe señalarse que éste sufrió un recorte de lapsos similares a los experimentados en materia de inscripción y actualización del padrón. De los 18 días que tuvieron los partidos en 2012 para registrarse se pasó a 11 en 2018. Para el proceso de postulación de las candidaturas, por su parte, se pasó de 11 a sólo dos días mientras que el lapso para la admisión o rechazo de las mismas se redujo de 17 igualmente dos días. El lapso para modificar y sustituir candidaturas sufrió quizás la pérdida más amplia ya que pasó de 118 días sólo uno. (Ver Anexo III: Infografía Elección Sin Condiciones)

En referencia a la jornada comicial que tendrá lugar el 20 de mayo, queda pendiente de evaluación la presencia y acción de los llamados “puntos de apoyo” del oficialismo durante la votación. Si bien la normativa que establece que éstas deben ubicarse a no menos de 200 metros de los centros de votación se cumplió en general hasta 2015, a partir de esa fecha se comenzó a irrespetarla abiertamente. En algunos casos, como en las elecciones 2017, algunos de los “puntos rojos” del oficialismo se ubicaron incluso dentro del centro electoral.

La decisión de realizar elecciones a más de un semestre antes de la fecha de toma de posesión constituye asimismo un hecho inédito en la historia reciente venezolana. Si bien la ley electoral no establece una fecha exacta para la convocatoria y realización de las elecciones presidenciales, la constitución define el 10 de enero como fecha para la toma de posesión del presidente electo. La realización de la elección presidencial el 20 de mayo crea una amplia y peligrosa brecha entre la fecha de los comicios y la fecha para la toma efectiva del cargo, en enero de 2019.

3. ACCIONES DE COACCION A ELECTORES

A las violaciones del marco normativo y procedimental antes descrito deben sumársele las acciones del oficialismo para coaccionar a los votantes, tales como el uso abierto y público, con fines electorales, de los programas de protección social del gobierno.

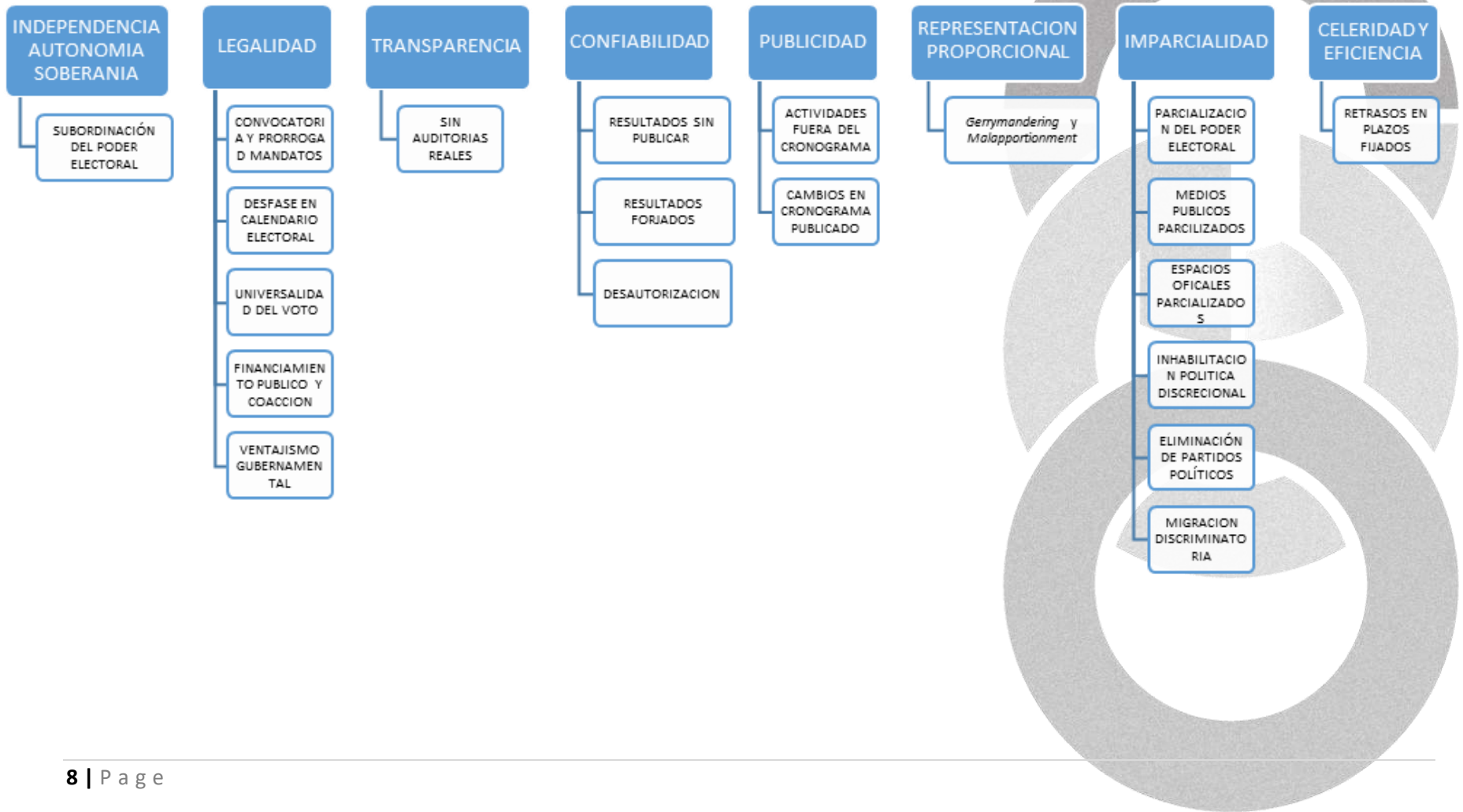
Aunque en Venezuela el único documento válido para votar es la cédula de identidad, aún si estuviese vencida, desde los órganos del gobierno nacional se ha promovido el uso del llamado “carnet de la patria” como sustituto de dicho documento. Concebido inicialmente como un instrumento para la supervisión del acceso de los sectores de menores recursos a los beneficios de las misiones sociales, tales como la asignación de alimentos y productos de primera necesidad a precios regulados, el carnet de la patria se ha convertido en un instrumento de control de participación electoral. Sectores presumiblemente vinculados al

oficialismo han generado además una matriz infundada sobre una supuesta vinculación entre el uso del carnet y la violación del secreto del voto.

En la actualidad, el carnet forma parte de un sistema más complejo, denominado Patria.org, plataforma que agrupa y administra los distintos programas sociales del gobiernovi y que incluye, además del Carnet de la Patria, la aplicación VeQR, que permite la visualización de los datos de este documento a través de una app virtual; la aplicación VePatria, que permite acceder, desde un teléfono móvil, al sistema Patria, y las aplicaciones VeMonedero y Billetra Móvil, las cuales permiten la distribución de los llamados “bonos sociales” que han venido siendo distribuidos desde diciembre 2017(vii). En franco despliegue de ventajismo electoral, tanto el Partidos Socialista Unido de Venezuela (PSUV), como la recién creada agrupación oficialista Somos Venezuela promueven y se vinculan a la plataforma que administra estos programas.

ANEXO I

CUADRO 1: PRINCIPIOS DEL DERECHO ELECTORAL MONITOREADOS



ANEXO II
CUADRO 2: TABLA SÍNTESIS MONITOREO DE VIOLACIONES ELECTORALES 2015-2018

| PRINCIPIOS DE DERECHO ELECTORAL (Consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el ordenamiento legal vigente) | INDEPENDENCIA-AUTONOMIA-SOBERANIA | LEGALIDAD | | | | | TRANSPARENCIA | CONFIABILIDAD | | | PUBLICIDAD - (INFORMACIÓN PÚBLICA) | | REP. PROPORCIONAL | IMPARCIALIDAD | | | | | | CELERIDAD Y EFICIENCIA | SUMATORIA | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---|-----------------------------------|------------------------|-----------|---|
| | | SUBORDINACIÓN DEL PODER ELECTORAL | CONVOCATORIA FUERA DE TIEMPO / PRORROGA CARGO FUNCIONARIOS PÚBLICOS | DEFASE CRONOGRAMA ELECTORAL | UNIVERSALIDAD DEL VOTO/ IGUALDAD | FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y COACCION | | VENTAJISMO GUBERNAMENTAL | SIN AUDITORIAS REALES | RESULTADOS FORJADOS | RESULTADOS SIN PUBLICAR | DESAUTORIZACIÓN | | CAMBIOS EN CRONOGRAMA PUBLICADO | ACTIVIDADES FUERA DE CRONOGRAMA | GERRYMANDERING Y MALAPPORTIONMENT | PARCIALIZACIÓN DEL PODER ELECTORAL | INHABILITACIONES POLITICAS DISCRECIONALES | ELIMINACION DE PARTIDOS POLITICOS | | | MEDIOS PÚBLICOS EN FAVOR DE CANDIDATOS O PARTIDOS DE GOBIERNO |
| VIOLACIONES REGISTRADAS / PROCESO OBSERVADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARLAMENTARIAS 2015 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| ANC 2017 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 19 |
| REGIONALES 2017 (Sólo Gobernadores- Sin Consejos Legi | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 |
| MUNICIPALES 2017(Sólo Alcaldes- Sin Concejos Municipa | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 |
| PRESIDENCIALES 2018 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 12 |
| REF. REVOCATORIO PRES. 2016 (*) | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 13 |
| OPERATIVOS RE 2016 (**) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| RENOVACION DE NOMINAS PARTIDOS POLITICOS 201 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 13 |

*: El RRP sólo alcanzó la conformación del grupo promotor y el CNE suspendió la recolección de firmas para su activación. Los registros corresponden a los lapsos observados.

*: En 2016 debían convocarse las elecciones regionales y por tanto debían realizarse jornadas especiales de inscripción electoral. Esto no se realizó, por lo que los resultados registrados son de la inscripción regular en las oficinas regionales electorales en enero 2016

ANEXO III

SERIE DE INFOGRAFÍAS: Elección sin Condiciones



REFERENCIAS Y FUENTES

ⁱ El 9 de marzo de 2018 el Ejecutivo Nacional prorrogó por 60 días el Estado de Excepción y Emergencia Económica en el país. Ver Nota:

<http://www.elmundo.com.ve/noticias/actualidad/gaceta-oficial/prorrogan-por-60-dias-el-estado-de-excepcion-y-emergencia-economica/>

ⁱⁱ El 16 de diciembre de 2016, tras un conflictivo y cuestionado proceso para escoger a dos de los cinco rectores del CNE con mandato vencido, y tras el desconocimiento del procedimiento adelantado por la AN por parte de los diputados oficialistas, y la no postulación del Poder Ciudadano, el Tribunal Supremo de Justicia ratificó en sus cargos a las rectoras Tania D´amelio y Socorro Hernández para el período (2016-2023).

ⁱⁱⁱ Ver Seguimiento del OGCD al proceso de elecciones de gobernadores 2017. <http://www.observademocracia.org/index.php/2017/11/23/eleccion-gobernadores-2017-venezuela/>

^{iv} Aunque en la segunda convocatoria de las elecciones presidenciales se anunciaron las elecciones de los miembros de los concejos municipales, el CNE no permitió ni las postulaciones ni lo incluyó en el cronograma correspondiente.

^v Ver informe del OGCD sobre el proceso de elección de los miembros de la ANC, 2017. http://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2017/10/Informe_AsambleaNacionalConstituyente-2017-VE.pdf

^{vi} Los programas administrados en Patria.org son: “Hogares de la Patria”, “Parto Humanizado” “Amor Mayor”, “Independencia”, “Bono José Gregorio Hernández”, “Bono Discapacidad” y la distribución de artículos básicos de la canasta familiar a través de los Comités Locales de Abastecimientos y Producción (CLAP).

^{vii} Fuente : <https://www.patria.org.ve/login>